



Castilla-La Mancha

Toledo, a fecha de la firma digital

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYTO. DE SAN ROMAN DE LOS MONTES

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento

Plaza de la Constitución, nº 3

**45646 – SAN ROMAN DE LOS MONTES**

Exp. nº 007/22 PL

**(TOLEDO)**

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 5 de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

***Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 37 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº2.***

**2. SAN ROMÁN DE LOS MONTES. EXPTE.007/22 PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº12 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.**

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo **ACUERDA**, por unanimidad de sus miembros:

**Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual Nº12 de las Normas Subsidiarias, promovida por el Ayuntamiento de San Roman de los Montes, (Exp. 007/22 PL), conforme a lo establecido en el artículo 10.1.d) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM y del artículo 37 del TRLOTAU.**

Según se indica en el documento, para la obtención del suelo de este vial se ha llegado a un acuerdo de cesión gratuita al Ayuntamiento, plasmado en unos contratos de cesión con los propietarios. Dicho convenio no se incluye en el expediente.

Se recuerda que la forma de obtención, en caso de no existir el convenio citado, será la de **expropiación** según lo regulado en el *Capítulo III del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

Así mismo se comunica al Ayuntamiento que, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, en tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido de las normas urbanísticas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, esta modificación carece de eficacia alguna.

Contra esta disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo a la Consejería de Fomento solicitando su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio), y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**Firmado digitalmente el 06/02/2026 13:23**

M TERESA ESTEBAN PERONA  
Secretario/a Provincial

